

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número sueto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 3 de Junio de 1916.

(CONCLUSIÓN)

Memoria de la Comisión provincial.

Son confirmados los siguientes acuerdos:
Prestar su conformidad a la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación Don Ramiro Mestre, relativa a la conducción de seis dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos y sala de observación del Hospital provincial a las capitales de provincia de Cuenca y Guadalajara, y declarar de abono su importe de 301,10 pesetas.

Idem íd. íd. por el ídem íd. relativa a la conducción de ocho alienados desde la sala de observación del Hospital provincial al Manicomio de Valladolid, y traída a Madrid desde este último establecimiento, para su traslado a sus respectivas provincias, de otros seis dementes que se encuentran recluidos en el mismo, por cuenta y disposición de la Corporación, y declarar de abono su importe de 388,90 pesetas.

Idem íd. íd. por el ídem íd. relativa a la conducción de ocho dementes desde la sala de observación del Hospital provincial a las capitales de provincia de Guadalajara, Ciudad Real y Toledo, y declarar de abono su importe de 361,60 pesetas.

Rogar al señor Gobernador restrinja, en lo posible, los ingresos de dementes en la sala de observación del Hospital provincial, aplazando el de aquellos que puedan hacer vida de familia, para evitar la aglomeración de los mismos en dicha sala, por los muchos ordenados.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia participando que aquel Centro hará, en lo posible,

cuanto se interesa para el cumplimiento del anterior acuerdo

Prestar su conformidad a la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación don Ramón Mestre relativa a la conducción de dementes, desde los Manicomios de Ciempozuelos a la capital de provincia de Albacete, y declarar de abono su importe de 200,30 pesetas.

Negociado 3.º

Autorizar al señor Ordenador de Pagos para que resuelva acerca del concurso celebrado en el Hospicio provincial para la adquisición del suministro de carbón de cok.

Devolver la fianza definitiva a D. Antonio Morata Plaza, contratista del suministro de leche de vacas durante el pasado año de 1915 al Hospital provincial, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Idem íd. a D. Gregorio Rencero, por el suministro de alimentación de vacas con destino a las de la Inclusa.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospicio provincial para invertir un crédito de 1.000 pesetas, previo concurso y con cargo a la relación correspondiente del presupuesto, en material de calzado.

Idem al Excelentísimo señor Presidente, en su doble carácter de Ordenador de Pagos, para que, siguiendo precedentes establecidos en estos casos, proceda por gestión directa a la adquisición del suministro de leña de encina y pino con destino al Hospicio provincial.

Idem íd. íd. de pasta para sopa.

Idem íd. íd. de azúcar de caña.

Idem íd. íd. de bacalao.

Idem íd. íd. de vino tinto y blanco.

Idem íd. íd. de carbón de cok.

Idem íd. íd. de drogas y sustancias medicinales, previa excepción de subasta.

Acordar tener en cuenta, para en su día, la reclamación de los señores sobrinos de Peña Villarjos, acerca del suministro de artículos de mercería, si la subasta de los mismos quedara desierta por falta de licitadores.

Autorizar al Excelentísimo señor Presidente, en su doble carácter de Ordenador de Pagos, para que, siguiendo precedentes establecidos en estos casos, proceda por gestión directa a la adquisición del suministro de merluza con destino a los Hospitales provincial y de San Juan de Dios,

Asilo de las Mercedes, Inclusa y Maternidad.

Idem íd. íd. de ternera.

Idem íd. íd. de pan.

Idem íd. íd. de pienso de vacas para las de la Inclusa.

Idem íd. íd. de pan para el Hospicio.

Idem íd. íd. de tocino para el Hospicio.

Disponer pasen al señor Ordenador de pagos las proposiciones presentadas para el suministro de pan, juntamente con los expedientes de subasta.

Acordar devolver la fianza definitiva a D. Eduardo Arenal, contratista de los suministros de azúcar y arroz durante el pasado año de 1915, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Idem íd. a D. Belisario Casar, contratista del suministro de leche de vacas con destino al Hospital de San Juan de Dios, deduciendo la cantidad de 200 pesetas en que ha sido multado.

Adjudicar definitivamente el suministro de maderas, durante el presente año, a don Eduardo Arenal, firmante de la única proposición presentada, sin protesta ni reclamación alguna.

Acordar quedar enterada de la Real orden de 15 de Abril autorizando a la Corporación para adquirir por administración el suministro de drogas y sustancias medicinales durante el año actual.

Idem se intente segunda licitación para contratar el suministro de materiales de albañilería bajo la misma base y pliego de condiciones de la primera, la cual ha quedado desierta por falta de licitadores.

Idem íd. íd. de vidriería y fontanería.

Idem íd. íd. de herrería, calderería y cerrajería.

Idem íd. íd. de pintura.

Negociado 4.º

Quedar enterada del oficio del Alcalde de Santorcaz sobre constitución de la Junta de Patronato de alojamiento externo de acogidos del Hospicio.

Idem íd. íd. de Corpa.

Contestar al señor Gobernador civil de Burgos que esta Diputación admitirá en el Hospicio a los niños Peltetano Sanz Muriel y Francisco Aparicio Muriel, que se encuentran en el de dicha Ciudad, siempre que aquella Corporación reciba los que en las mismas condiciones tiene esta provincia.

Declarando de abono a favor de Doña

Bonifacia Serrano Clemente, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Idem definitivo el ingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas Leonarda González Alférez, Agapita Arjona Gaitán, Amparo Comendador y Gil, María Torres Jiménez, Francisca Perales Enriquez, Aurilia y Carmen López de Lara, Felisa Yagüe Burgos, Luisa González Lobo, Petra Robledo Arribas, María de los Dolores Prieto y López, Pilar Cuarta González, María Luisa Palasón Rubio, Manuela García Esteban, María Zafra, Florentina González Vázquez, Carmen Calvo Gascón y Concepción Boto Romero.

Declarar de abono a favor de doña María de la Concepción Martínez Vinara, acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Idem íd. íd. a doña Vicenta Limas, colegiala que fué de la Paz, el dote de 650 pesetas

Idem íd. íd. a doña Mercedes Iglesias García, íd. íd. íd. el dote de 650 pesetas.

Idem íd. íd. a doña Mercedes Virués Alvarez, ídem íd. íd. un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Concediendo el alojamiento en su domicilio de un acogido del Hospicio, a don Rufino Guerra León, vecino de Campo Real.

Desestimar la instancia de doña Jenara de la Paz, en reclamación del dote que la corresponda, por no haber pertenecido al Colegio de la Paz.

Declarar definitivo el ingreso en el Asilo de las Mercedes, de las niñas Luciana y Ursula Sáez Soler, Amparo Hernández de Felipe, Vicenta González Viliz, Angela Abella Sotillo, Pilar Blanco Guzmán, Pilar Penabades y Miguel, Concepción Burillo Casals, Antonia Duque García, María de la Presentación, Felipe y Antón, Antonia y Jesusa González López, Aurelia Herranz García y Francisco Agador Esteban.

Declarar definitivo el ingreso en el Hospicio de los niños Luis García Trápaga, Eduardo García Zabala, Rogelio Fernández, José Antón Baltierra, Francisco Verimó Garpizo, Angel Diéguez Herrero, José y Francisco Gayo Alarón, Miguel Ortiz Esteban, Berbonio Sáez Pérez, Jesús Jaquete Rosas, Vicente Rodrigo Polus, Alejandro Oteros Bernaldo, Enrique Cansaco de la Cruz, Pedro Casalengua Ramos, José Que-

sada Trinidad, Ramiro y Arturo Pascual y González, Francisco Rojo y Angel Hidalgo Sánchez.

Desestimar la instancia de doña Eloísa Fernández Tapia, que solicitaba la fuera entregada una libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, importante 4.231,50 pesetas, que se impuso a nombre de Rafael Fernández Tapia, y que se ponga este asunto en conocimiento del señor Juez municipal del distrito del Hospicio para que le sea formado Consejo de familia al menor Rafael Fernández Tapia.

Declarar definitivo el ingreso en el Hospicio de los niños Felipe Herranz Prieto, Victorino Illana Zancajo, Angel Illana Jaén, Policarpo del Aguila y Cañas, Angel Macías Recio, Valentín y Luis Plaza de Vales, Miguel Sierra Leis, Domingo Parla Iglesias y Félix Prieto Díaz.

Idem íd. íd. de los niños Antonio Rico Huet, Manuel y Elías Urizals, Luis Puerta García, Luis Cordero Ortiz, Mariano Martínez Infante, Deogracias Sanz Sarrauri, Víctor y Domingo Combes Sánchez, Fermín y Angel de la Cruz Roldán y Aurelio Díez Fernández.

Acceder a lo solicitado por doña Luisa Valdés para que la sea entregada por la Dirección de la Inclusa su hija María Angeles Valdés

Idem íd. íd. por D. Antonio Gómez López, vecino de Valdilecha, concediendo alojamiento en su domicilio a un acogido del Hospicio.

Idem íd. íd. a D. Justo Gómez, vecino de Valdilecha, ídem íd. íd.

Idem íd. íd. a D. Teodoro Ocaña, vecino de Santorcaz, ídem íd. íd.

Idem íd. íd. a D. Patricio Sánchez Olivares, vecino de Villar del Olmo, ídem ídem íd.

Idem íd. íd. a D. Patricio Cabrera, vecino de Nuevo Baztán, ídem íd. íd.

Declarar de abono a favor de las acogidas que fueron del Asilo de las Mercedes Doña Dolores Chico García, Doña Matilde Martín Alonso y Doña María Pascual López un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, con que fueron agraciadas, respectivamente.

A petición del Sr. Soria queda sobre la mesa el acuerdo núm. 100 y los restantes asuntos relacionados en la Memoria.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Queda tomada en consideración, anunciándose que pasará a la Comisión de gobierno interior, una moción de los señores D. Joaquin Pi y Arsuaga, D. Toribio Fernández Morales y D. Gabriel López Oñas, proponiendo:

1.º Que bien se excite el celo de las respectivas Comisiones en la confección de los pliegos de condiciones para la subasta de obras, servicios y suministros provinciales, o bien se modifique el art. 33 del reglamento de la Diputación, agregando a las Comisiones existentes una denominada de subastas, de obras, servicios y suministros.

2.º Que para facilitar el trabajo de esta Comisión se recuerde a los señores interventores de los Establecimientos de Beneficencia provincial el cumplimiento de los artículos 11 y 12 del reglamento para la intervención de esos Establecimientos, y se les recomiende que remitan los inventarios a la Comisión antes de 31 de Enero y 31 de Julio de cada año. Estas obligaciones debe hacerlas extensivas a los Jefes de Negociado, a cuyo cargo estén servicios, obras o suministros objeto de subasta.

3.º Que la Comisión ponga especial

cuidado por que desde este mismo año se dé exacto cumplimiento al párrafo segundo del art. 3.º y al 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905.

4.º Que al Cuerpo de Letrados de la Corporación se encomiende el estudio y proposición de los medios legales conducentes a evitar que a las puertas del salón de subastas y en el preciso momento de celebrarse se convengan los licitadores, con notable perjuicio de los intereses provinciales.

El Sr. Chavarri lamenta no haber estado presente en la primera parte de la sesión en que se tomó el acuerdo relacionado con el fallecimiento de la Superiora del Hospicio, Sor Modesta Fernández, y dedica frases de elogio a tan virtuosa hermana de la Caridad, ensalzando los relevantes servicios prestados por la misma a la Beneficencia.

El Sr. De Carlos dice que por no haber estado presente al principio de la sesión, no ha podido adherirse a las frases de elogio y acuerdos adoptados con motivo del fallecimiento de la Superiora del Hospicio, pero desea hacerlo ahora.

El Sr. Goitia dice que la Diputación no tiene reglamentadas las excedencias de los empleados y cree que debe hacerse. Recuerda que de los cuatro empleados a quienes se ha condecorado, uno, el Sr. Cemboraín Chavarría, ha vuelto a prestar servicios; los Sres. Borrega y Martín Pindado, por ser actualmente Diputados, continúan en tal situación, y el Sr. Talavera también continúa en ella, a pesar de haber cesado las causas que la motivaron, y como no debe ser sin limitación de tiempo, pide a la Diputación se traiga el expediente relativo a la misma para conocer la situación de este empleado, y en el momento que exista vacante de su categoría se le emplace para que vuelva a ocupar su puesto, y, en caso contrario, declarar caducado su derecho.

El Sr. Llasera cree que el criterio del señor Goitia es personal suyo, pues las excedencias en todos los Cuerpos del Estado son con carácter indefinido, y el funcionario puede volver a ellas cuando lo solicite.

El señor Presidente entiende que no es este el momento de tratar el fondo del asunto, y lo que procede es que el Sr. Goitia presente una moción en el sentido de sus palabras.

El Sr. Goitia manifiesta que no se proponía tratar el fondo del asunto, y únicamente se ha limitado a exponer una opinión y a rogar que el expediente se traiga para adoptar alguna resolución.

El Sr. De Carlos dice que no debe limitarse el estudio al expediente del Sr. Talavera, sino que deben traerse todos los expedientes de esta clase para discutirlos en bloque, y ver si ha llegado el momento de reglamentar las excedencias.

El señor Presidente dice que la Comisión de personal resolverá sobre este punto como ruego del Sr. Goitia.

El Sr. De Carlos está conforme en que se reglamenten las excedencias; pero como el asunto ha de pasar a conocimiento de la Comisión, debe tener en cuenta todas las concedidas.

El Sr. Llasera ruega a la Comisión de Gobierno interior active el despacho del reglamento de la Asesoría provincial.

El señor Presidente manifiesta que el reglamento está impreso, y hoy, o lo más tarde mañana, será repartido a los señores Diputados.

El Sr. Bergia expresa su deseo de ocupar-

se en lo dicho por un periódico a propósito de la Diputación.

El señor Presidente ruega al Sr. Bergia no hable de tal asunto, porque sería dar importancia a cosas que no la tienen, y con ello satisfaría los deseos de los autores de tal trabajo.

El Sr. Bergia, accediendo a los deseos de la Presidencia, hace constar únicamente que es Diputado desde hace un año, y no veinticinco, como afirma el aludido periódico, y que son inexactas las demás afirmaciones que respecto de él hace.

El señor Presidente dió cuenta de una carta del señor Presidente de la Comisión organizadora de la Exposición canina celebrada en el Parque del Retiro, manifestando no haber podido ser adjudicado el premio ofrecido por la Diputación provincial por no haber sido recibido con tiempo suficiente por dicha Comisión.

La Diputación acuerda mostrar su sentimiento por no haber llegado con la oportunidad necesaria el objeto destinado a figurar como premio en la Exposición canina, y que se reserve para la que, siguiendo la costumbre establecida, habrá de celebrarse en el año próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Joaquín Zambrana.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Director general de Seguridad.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por esa Junta central de Subsistencias:

Resultando que en el mismo se propone que, con carácter general, se regularicen los precios del carbón sobre vagón en estación de partida, con arreglo al siguiente detalle:

Clases de carbón y precio de venta por tonelada.

Aglomerados de Asturias, 38 pesetas.

Galleta de Asturias, 40,...

Cok asturiano metalúrgico lavado, 51.

Cok de río, 37.

Cribado de Asturias, 40,...

Menudo y granza de Asturias, 30.

Hulla para fragua, 29.
Cok de hornos (usos domésticos), 48.
Cok de pila, 32.
Galleta de Puertollano, 35.
Cribado de Puertollano, 37.
Antracita de Peñarroya, 43.
Menudo Puertollano, 19.

Considerando que los precios del carbón destinado al consumo del hogar han alcanzado cifras tan elevadas, que evidentemente requiere la intervención del Gobierno con objeto de que, sin pérdida de momento, quede resuelto, en lo posible, un problema que tan hondamente afecta al interés público, y especialmente a las clases menesterosas:

Considerando que la cuestión del carbón dedicado a las grandes industrias se presenta con mayor complejidad, imponiendo un examen reflexivo de cuantos elementos de juicio se conceptúan indispensables, a fin de evitar que concesiones inspiradas en un legítimo y notorio interés colectivo pudieran degenerar en beneficios particulares obtenidos por unos elementos productores del país a expensas de los otros, con daño de la justicia y posible perturbación de la economía general, especialmente en sus relaciones con la indispensable importación de combustibles extranjeros:

Considerando que en cambio no existe razón eficaz para no extender a la pequeña industria el mismo régimen de tasa aplicado al consumo doméstico; pero la determinación de la extensión práctica de aquel concepto y su separación del atribuido a la gran industria envuelve igualmente un problema técnico y económico que la Administración no puede establecer automáticamente sin esclarecimientos previos que incumben a esa Junta y a los organismos y representaciones que la integran:

Considerando que no sería justo aplicar el régimen de tasa a productos y servicios en relación con las fábricas de gas y de otras entidades de industrias similares, sin ampararlas a su vez del mismo régimen de precios reducidos para los combustibles que como primera materia han de emplear en su propio y esencial funcionamiento:

Considerando, en fin que según se dispone en el art. 4.º de la Ley de 11 del corriente, el Gobierno se halla autorizado para regular con carácter general el precio de las substancias alimenticias y primeras materias:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan establecidos en todo el Reino, como precios máximos de venta de los carbones sobre vagón en estación de partida que se destinen al consumo del hogar, los propuestos por la Junta Central de Subsistencias que se indican en el «Resultado» de esta misma Real orden.

2.º Las Juntas provinciales, teniendo presentes los gastos desde el punto de origen al de destino, la utilidad prudencial que hayan de obtener los intermediarios y las circunstancias especiales de los pueblos de la provincia respectiva, fijarán el aumento de precio que en cada localidad deba pesar sobre el señalado, cuidando de que el de venta al consumidor guarde siempre la proporción conveniente con el que se determine sobre vagón en estación de partida.

Las Juntas provinciales, una vez que hayan fijado estos precios reguladores, darán cuenta a la Central a los efectos de lo prevenido en el art. 21 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley de 11 del corriente.

3.º Que se invite a esa Junta Central a proponer un régimen de organización para el abastecimiento de carbones a las industrias nacionales sobre las siguientes bases:

A) Aplicación de la tasa anteriormente establecida a las pequeñas industrias.

B) Determinación técnica y económica de su distinción de las grandes industrias, y coeficientes diferenciales entre unas y otras.

C) Régimen especial para las fábricas de gas, y en general las de alumbrado y calefacción por aquel u otro procedimiento, destinadas a servicios públicos, y cuyos motores se alimenten con carbón.

4.º Que como consecuencia de las disposiciones anteriores, revise la Junta su propuesta de tasa, por si al reducir la aplicación de ésta, entendiera que cabe todavía en beneficio de los consumidores, y singularmente con relación a determinadas minas favorecidas por su proximidad a grandes centros de consumo, el bajar aquellos tipos, sin perjuicio de lo cual la presente Real orden comenzará inmediatamente a surtir sus efectos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1916.

ALBA

Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

Ayuntamientos

VALDEAVERO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza en propiedad de Profesor Veterinario de esta localidad, para la asistencia del ganado de estos vecinos, consistente en 100 pares de mulas, más 20 del anejo Valdeaveruelo, distante un kilómetro de este pueblo, que viene produciendo unas 120 fanegas de trigo anuales, más el herraje de dicho ganado.

Los aspirantes a dicha vacante que sean Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdeavero, 24 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Emilio Sanz.

(Núm. 4.946.)

(O.—171.)

NAVALAGAMELLA

La lista cobratoria de edificios y solares de esta Villa para el próximo año de 1917, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navalagamella, 13 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Modesto Recuero.

BARAJAS DE MADRID

El día siguiente al en que se cumplan diez desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a las diez, once y doce de la mañana, y bajo los tipos y pliegos de condiciones puestos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas para el arriendo, durante el próximo año, de los arbitrios municipales de puestos públicos y ventas en ambulancia, pesas y medidas y derechos de degüello de reses en el Matadero, cuyos

pliegos han sido publicados, previo anuncio en este periódico oficial y sitios de costumbre de la localidad, sin que contra los mismos se haya producido reclamación.

Barajas de Madrid, 21 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Gumersindo Llorente.

(Núm. 4.938.)

(E.—575.)

CANILLEJAS

El día 4 de Diciembre próximo venidero tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre las pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos o vendedores ambulantes para el próximo año de 1917, celebrándose la del primero a las diez, y la siguiente, a las once de la mañana, bajo los tipos de setecientos cincuenta y setecientos cincuenta pesetas, respectivamente, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentaran solicitadores, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, el día catorce del citado mes, a las horas referidas para cada arbitrio, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del veinticinco por ciento; adjudicándose el remate al mejor postor.

Canillejas, 24 de Noviembre de 1916.

El Alcalde accidental,
Eduardo Terán.

(Núm. 4.941.)

(E.—576.)

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil, en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán, también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES

OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 27 de Noviembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

Inspección 8.ª de Montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ANUNCIO

El día 15 de Diciembre, a las doce de su mañana, se celebrará en las Oficinas de este Distrito Forestal (calle de Juan de Mena, número 25) y en las Casas Consistoriales de pueblo de Robledo de Chavela, la segunda subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos durante los cuatro últimos años del primer quinquenio del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte «Pinar de Monte Agudillo», de los propios del citado pueblo, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Oficinas de este Distrito Forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento propietario del monte, bajo el tipo de 6.000 pesetas por los cuatro años.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja general de Depósitos o Depositaria del Ayuntamiento del pueblo de Robledo de Chavela, por su importe de 75 pesetas, 5 por 100 de las mil quinientas pesetas correspondientes a una anualidad.

Madrid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Inspector general,
Campos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número de la clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día, número, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los pastos correspondientes a los cuatro últimos años del primer quinquenio del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte Pinar de Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, de esta provincia, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.948.)

(E.—577.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pó-

sito de El Escorial, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 25 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 23 de Noviembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas (principal e intereses, 5 por 100 de recargo y total).

1.—Ricardo Herranz.—18 Septiembre de 1915.—236,06, 11,80, 247,86.

2.—Nicasia Vélez, esposa de Vicente Díaz (difunto)—18 Septiembre de 1915.—236,04, 11,80, 247,84.

3.—Martín Villena.—18 Septiembre de 1915.—236,07, 11,80, 247,87.

4.—Gregorio Mújica.—18 Septiembre de 1915.—236,07, 11,80, 247,87.

5.—Julían Rodríguez.—18 Septiembre de 1915.—236,07, 11,80, 247,87.

(Núm. 4.879.)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

El Procurador Don Eduardo Navarro Molina, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de Madrid, fecha 9 de Agosto de 1916, que revocó el del Ayuntamiento de 23 de Julio de 1915 que dispuso se proveyera por concurso la plaza de Jefe Farmacéutico del distrito de Chamberí, declarando que debe cubrirse nombrando al Farmacéutico más antiguo, con arreglo al acuerdo de 25 de Febrero de 1910.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 18 de Noviembre de 1916.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudeo.

(Núm. 4.886.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y mi Se-

cretaría, pende el juicio universal de quiebra de la Compañía general Madrileña de Electricidad, del que es pieza separada una solicitud del Procurador Don Casimiro Olivares, en nombre de Don Santiago Pereire, vecino de París, para que se acuerde la exclusión de la masa de bienes de la quiebra de mil trescientas obligaciones de la Unión Eléctrica Madrileña, de quinientas pesetas de valor nominal cada una y cinco por ciento de interés anual, señaladas con los números uno al mil trescientos, a cuya solicitud ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez, señor Moya.—Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y seis. Por presentado el anterior escrito hoy, según informa el refrendante al dar cuenta que se una a los autos de su referencia con las mitades interiores del papel de pagos al Estado, en el que se pongan las oportunas notas, devolviendo las superiores al Procurador Don Casimiro Olivares, al que se tiene por cumplido con la providencia de catorce del actual y por parte en nombre de Monsieur Jacques Pereire, entendiéndose con el en tal concepto las diligencias sucesivas, y de la solicitud contenida en lo principal del de veintiocho de Octubre último se confiere traslado a los Procuradores Turón, Ullrich, Caabria y Don Serafía Palacios, en las representaciones que respectivamente ostentan, para que dentro del término común de seis días la contesten concretamente, haciéndoles entrega a este fin de las copias simples presentadas, dándose igual traslado al Consejo de Administración de la Compañía general Madrileña de Electricidad, al cual, mediante a desconocerse el domicilio y paradero de las personas que hoy lo constituyen, se notifique esta resolución por cédulas que se inserten en la *Gaceta* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, para que dentro del expresado término se presente en forma y conteste dicha solicitud, y al otro sí del precitado escrito del veintiocho dejando nota en su lugar y testimonio literal a continuación, desglórese y entréguese a dicho Procurador el poder presentado.—Lo mandó y firma S. S.º, doy fe.—Moya. Ante mí: Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación a las personas que constituyen el Consejo de Administración de la Compañía General Madrileña de Electricidad, mediante a desconocerse su domicilio y paradero, expido la presente para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y la autorizo en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—703.)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintidós del corriente en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Juliana y Don Gonzalo Sánchez Gómez, sobre secuestro, se sacan nuevamente a pública subasta, por segunda vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón, por término de quince días, las fincas siguientes: Una tierra en término de Aranjuez, al sitio de Artilleros o camino de la Barca, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas, al precio de siete mil quinientas pesetas. Otra tierra en el mismo término y sitio de

Artilleros o Matalahonguilla, en el soto de la Barca, de una hectárea, noventa áreas noventa y ocho centiáreas, en precio de siete mil quinientas pesetas.

Otra tierra en el referido término y sitio de Artilleros o camino de la Barca, de una hectárea ochenta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas, en precio de siete mil quinientas pesetas.

Otra tierra en el propio término y sitio de Artilleros o Matalahonguilla, en el soto de la Barca, de dos hectáreas, nueve áreas, setenta y siete centiáreas, en precio de nueve mil pesetas.

Servirá de tipo a la subasta de cada una de las fincas las respectivas cantidades que anteriormente se hacen constar; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar el diez por ciento del tipo de valoración; se advierte a los licitadores que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate: que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual se adjudicará por este Juzgado al mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Chinchón el día veintiséis de Diciembre próximo, a las tres de su tarde. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez
El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(D.—113.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de mayor cuantía promovidos por Doña Micaela Peña Garicano contra Don Francisco Nougues y Subirá, como marido y representante legal de Doña Dolores Ram de Viu y Quinto, y además como tutor del incapacitado Don Francisco Ram de Viu y Quinto, Doña Dolores Uzurrun de Aranza, viuda de Hervés, como madre de la menor Doña Concepción Ram de Viu y Uzurrun, heredera de su padre Don Luis Ram de Viu, Doña María del Pilar Arévalo y Aguilar, y otros, sobre nulidad de testamento, entrega de bienes y otros extremos, se cita por medio de la presente cédula a los herederos o causahabientes de la Doña Micaela Peña para que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, se presenten en los referidos autos; bajo apercibimiento de lo que hayz lugar.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sandoval.
(C.—184.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Jefe de Instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente y para pago de las costas y demás responsabilidades que fueron impuestas a Fernando Humbría de Pedro, en la causa que se le siguió por hurto, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Campillo de Ranas:

- | | |
|---|-----------------|
| | Pesetas. |
| Primera.—Mitad de una casilla destinada a encerrar ganado en el sitio de la Solana de la Jara; linda: por derecha, Felipe Humbría; izquierda, Cipriano Humbría, y espalda, dicho Felipe; tasada en. . . | 100,00 |
| Segunda.—Un prado, sito en el Collado, de caber tres celemines; linda: al Saliente, Hilario Mínguez; Poniente, baldíos enajenados; Mediodía, Adrián Mínguez, y Norte, Dionisio Mínguez; tasada en. . . | 122,00 |
| Tercera.—Un huerto en los Brazos, de medio celemin; linda: al Mediodía, Tomás Vicente; Saliente, el dicho Tomás; Norte, Juan Esteban, y Poniente, baldíos enajenados; su valor. . . | 30,00 |
| Cuarta.—Mitad de una herrén en la Presilla, de tres celemines; linda: al Saliente, Felipe Humbría; Poniente, Juan de Pedro; Mediodía, Hermenegildo Mínguez, y Norte, Juan Esteban; tasada en. . . | 131,00 |
| Quinta.—Una tierra en el cerrillo del Pontonejo, de un celemin; linda: al Saliente, Dionisio Mínguez; Mediodía y Poniente, Dionisio de Pedro, y Norte, Dionisio Mínguez; su valor. . . | 75,00 |
| Sexta.—Otra en el Rincón, de un celemin; linda: al Norte, Ciriaco Humbría; Mediodía, Cipriano Humbría; Poniente, Toribio Esteban, y Saliente, Francisco Mínguez Pérez; su valor. . . | 70,00 |
| Séptima.—Una tierra en casa de las Matas, de un celemin; linda: al Poniente, Felipe Humbría; Mediodía, Norte y Saliente, baldíos enajenados; su valor. . . | 72,00 |
| Octava.—Otra ídem en la Peña del Navajuelo, de dos celemines; linda: al Mediodía, Cruz de Pedro; Norte, Juan de Pedro Peinado; Saliente, Gregorio de Pedro, y Poniente, Tomás Mínguez; su valor. . . | 95,00 |
| Novena.—Otra en las Cercas, de dos celemines; linda: al Mediodía, Ciriaco Humbría; Norte, Dionisio Mínguez; Poniente, Antonio Mínguez Mayor, y Saliente, Juan Humbría; su valor. . . | 97,00 |
| Diez.—Otra ídem en la Peña del Juez, de dos celemines; linda: al Mediodía, Juan de Pedro Mínguez; Poniente, Ciriaco Humbría; Saliente, Faustino Mínguez; y Norte, Manuel Pérez; su valor. . . | 98,00 |
| Once.—Otra ídem en el Redondel, de un celemin; linda: al | |

Norte, Antonio Mínguez; Mediodía, Isidro Martín; Poniente, baldíos enajenados, y Saliente, Hermenegildo Mínguez; su valor . . . 75,00
 Deco.—Otra ídem en los Matos, de dos celemines; linda: al Norte, Cipriano Humbría; Poniente y Mediodía, baldíos enajenados, y Saliente, Laureano Humbría; su valor . . . 41,00
 Total. 1.000,00

Para dicho remate, que será simultáneo en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Cogolludo, se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo, a las once, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiéndose: que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran, deducido dicho veinticinco por ciento, las dos terceras partes del valor de los bienes; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado, con la cédula personal, el diez por ciento de la tasación, y, por último, que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna, a 16 de Noviembre de 1916.
Manuel G. Alegre.
El Secretario,
P. S.,
Antonio San Miguel.
(Núm. 4.894.) (C.—184.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VALDEMORO

En el expediente de juicio de faltas instruido por intrusión contra Mariano (a) Patolas, cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Mariano (a) Patolas a la pena de cinco días de arresto menor por su rebeldía y pago de las costas; y notifíquese la sentencia por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, pongo la presente en Valdemoro, a 6 de Noviembre de 1916.

V. B.º
El Juez municipal,
Pedro Palacios.
El Secretario,
Enrique Gómez.
(Núm. 4.536.) (B.—2.407.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eusebio Patricio Cristóbal, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 723 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.
V. B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 4.761.) (B.—2.460.)